

C O R T E S

*Dictamen: J.C. Aguilar
pag. 3400*

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 51

celebrada el martes, 11 de diciembre de 1979

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:

- De la Comisión de Medio Ambiente, sobre la proposición de ley relativa a la reclasificación del Parque «Las Tablas de Daimiel» («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie B, número 12-II, de 19 de noviembre de 1979).
- De la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, sobre la proposición de ley relativa a avenidas de la cuenca del río Almanzora («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie B, número 22-II, de 26 de noviembre de 1979).
- De la Comisión de Trabajo, sobre el proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, número 62-II, de 29 de noviembre de 1979).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 52, de 12 de diciembre de 1979.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor Presidente anuncia la variación del orden del día acordada por la Junta de Portavoces en su reunión de la mañana. El señor Guerra González (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), en nombre de este Grupo y del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, solicita que el orden del día se mantenga en la forma primeramente prevista, con una sola alteración, según expone. En vista de ello, el señor Presidente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 del Reglamento, invita a los restantes Grupos Parlamentarios a que se pronuncien sobre esta propuesta. Los señores Jiménez Blanco, por el Grupo Parlamentario Centrista, y Solé Tura, por el Grupo Parlamentario Comunista, se muestran conformes con la propuesta formulada por el señor Guerra González, que es aprobada por la Cámara.

Se entra en el orden del día, que se desarrollará en la forma propuesta.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:

— De la Comisión de Medio Ambiente, sobre la proposición de ley relativa a la reclasificación del Parque "Las Tablas de Daimiel" 3372

Sin discusión, fue aprobado el dictamen por 244 votos contra dos, con tres abstenciones. Explican el voto los señores Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista), Marín González (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Camacho Zancada (Grupo Parlamentario Centrista).

Página

— De la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, sobre la proposición de ley relativa a avenidas de la cuenca del río Almanzora 3378

Sin discusión, fue aprobado el dictamen por 277 votos contra uno, con tres abstenciones. Explican el voto los señores García García (Grupo Parlamentario Comunista), Navarro Estevan (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Soler Turmo (Grupo Parlamentario Centrista).

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

— De la Comisión de Trabajo, sobre el proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores 3385

El señor Ministro de Trabajo (Calvo Ortega) hace la presentación del proyecto de ley.

Página

Enmiendas a la totalidad 3391

Defienden sus respectivas enmiendas, pidiendo la devolución del proyecto de ley, los señores Bandrés Molet (Grupo Parlamentario Mixto), Carrillo Solares (Grupo Parlamentario Comunista) y Aguilar Moreno (Grupo Parlamentario Andalucista). El señor Pérez Miyares (Grupo Parlamentario Centrista) consume un turno en contra de estas enmiendas y en defensa del dictamen. A continuación, el señor Vida Soria (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) plantea una cuestión de orden en la que formula la propuesta —que es aceptada por la Cámara— de abrir un turno para que los Grupos Parlamentarios que no han intervenido en el debate de las enmiendas a la totalidad, fijen su postura respecto de las mismas. En este sentido, intervienen los señores Aguiriano Fornies (Grupo Parlamentario Socialista Vasco), Senillosa Cros (Grupo Parlamentario Coalición Democrática) y Vida Soria (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso).

A continuación, se procede a la votación de estas tres enmiendas a la totalidad. Fueron rechazadas por 287 votos contra 30, con siete abstenciones.

Seguidamente, el señor Camacho Abad (Grupo Parlamentario Comunista) defiende su enmienda a la totalidad, proponiendo un

texto alternativo para este proyecto de ley. Turno en contra de esta enmienda, del señor Pérez Miyares (Grupo Parlamentario Centrista). En turno de Grupos Parlamentarios, para fijar las respectivas posiciones sobre esta enmienda, intervienen los señores Fuertes Fuertes (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña), Monforte Arregui (Grupo Parlamentario Vasco-PNV), Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana), Sagaseta Cabrera y Piñar López (Grupo Parlamentario Mixto) y Redondo Urbieto (Grupo Parlamentario Socialista Vasco). El señor Carrillo Solares (Grupo Parlamentario Comunista) pide la palabra para contestar a las alusiones de que —dice— ha sido objeto. El señor Presidente no se lo autoriza basándose en razones reglamentarias. El señor Carrillo Solares hace constar su protesta por ello. A continuación, el señor González Márquez, fija la posición del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso en relación con la enmienda defendida por el señor Camacho Abad.

Se procede a la votación de esta enmienda, que fue rechazada por 275 votos contra 25, con tres abstenciones.

Se levanta la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Comienza la sesión, que se va a desarrollar con sujeción al orden del día impreso y repartido a Sus Señorías, con una variación acordada por la Junta de Portavoces en su sesión de la mañana de hoy. La Junta de Portavoces ha acordado anteponer para su tramitación, y por este orden, el proyecto de ley sobre el Estatuto de los Trabajadores y las enmiendas del Senado relativas al proyecto de ley sobre el Estatuto de la Radio y la Televisión.

Con posterioridad a este acuerdo, dos Grupos Parlamentarios se han dirigido a la Presidencia proponiendo un nuevo cambio en el orden del día. Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Sí, señor Presidente, lo que los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña solicitan a la Presidencia es que el orden del día que había previsto inicialmente, y que está editado, se conservara, sin perjuicio de que el proyecto de Ley Orgánica sobre Policías de las Comunidades Autónomas se retrasara, dado que el plazo de confirmación de enmiendas no termina hasta las doce de la noche de hoy.

Por tanto, la propuesta concreta que nosotros hacemos es que el punto primero sea el que estaba previsto: Reclasificación del Parque «Las Tablas de Daimiel»; punto segundo, el previsto, proposición de ley sobre avenidas de la cuenca del río Almanzora; punto tercero, proyecto de ley sobre el Estatuto de los Trabajadores; el cuarto serían las enmiendas del Senado al Estatuto de la Radio y la Televisión, y posteriormente se seguiría el orden del día previsto.

El señor PRESIDENTE: De conformidad con el artículo 54, a propuesta de dos Grupos Parlamentarios, puede reconsiderarse el orden del día por este Pleno. Hay una propuesta formulada por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña. ¿Algún Grupo Parlamentario desea manifestarse sobre el tema? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Jiménez Blanco, por el Grupo Centrista.

El señor JIMENEZ BLANCO: No hay ninguna razón, señor Presidente, para oponernos, y por eso realmente estamos conformes con la propuesta de los Grupos Socialistas.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo Parlamentario que se someta a votación? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Simplemente, señor Presidente, puesto que ha pedido la opinión de los Grupos, para decir que apoyamos plenamente la propuesta presentada por los dos Grupos Socialistas.

El señor PRESIDENTE: Si no hay objeción por parte de ningún Grupo de la Cámara, el

Presidente, vista la propuesta de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña, propone a la Cámara que el desarrollo del orden del día sea el siguiente en sus primeros puntos: primero, las dos proposiciones de ley que figuran en primer lugar en el orden del día impreso; a continuación, el proyecto de ley sobre Estatuto de los Trabajadores; seguidamente las enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre el Estatuto de la Radio y la Televisión, y posteriormente se continuaría con el orden del día tal como aparece impreso y establecido con anterioridad. ¿Acepta la Cámara esa propuesta? *(Pausa.)* Aceptada por asentimiento, pasamos a desarrollar el orden del día.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:

— DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE, SOBRE LA PROPOSICION DE LEY RELATIVA A LA RECLASIFICACION DEL PARQUE «LAS TABLAS DE DAIMIEL».

El señor PRESIDENTE: Proposición de ley sobre reclasificación del Parque «Las Tablas de Daimiel», con dictamen de la Comisión publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del día 19 de noviembre. No hay mantenidas enmiendas respecto de esta proposición de ley, por lo cual vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 249; a favor, 244; en contra, dos; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la proposición de ley sobre reclasificación del Parque «Las Tablas de Daimiel». Del dictamen aprobado se dará traslado a la Presidencia del Senado, a los efectos constitucionales oportunos.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista sobre reclasificación del Parque Nacional «Las Tablas de Daimiel», que hoy se ha votado prácticamente por unanimidad en este hemiciclo, representa una aportación importante para ir superando muchos de los desatinos en la conservación del medio ambiente en España. Y puede suponer, si se opera con eficacia a partir de esta ley, la definitiva salvación de uno de los lugares más bellos de la Península y sin duda uno de los que tienen más trascendencia ecológica en relación con otros países europeos.

Todo el mundo sabe que las Tablas de Daimiel es un espacio geográfico bien delimitado, en la confluencia de los ríos Záncara y Cigüela, y que está muy próximo a esos casi legendarios Ojos del Guadiana que sirven tantas veces de metáfora para tantos procesos que aparecen y desaparecen en nuestra Historia, e incluso en el acontecer cotidiano. Es una marisma continental de agua dulce, con una densa cobertura vegetal y con unas salpicaciones de islotes donde hay una fauna de las más interesantes de Europa.

Mi compañero Joaquín Marín, del Grupo Parlamentario Socialista, cuando hizo la presentación de esta proposición de ley ya se refirió ampliamente a esta cuestión, pero estará bien recordar que en esa fauna hay una gran variedad de especies, como son los cangrejos, como es también una gran variedad piscícola, y desafortunadamente... *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Perdona un momento, señor Tamames. Ruego un poco de silencio a la Cámara.

Prosiga, señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, sin duda estos rumores están causados por la semana de esparcimiento parlamentario que ha habido y por el consenso ecológico que se ha producido, quizá de manera coyuntural en este caso. En los temas ecológicos esperamos que se produzca con frecuencia este consenso, porque la conservación de la naturaleza es algo que se refiere a las generaciones venideras, y todos los

cido en los diez años de duración del estudio y de demostrar, de manera contundente, si hay o no recursos de aguas subterráneas en nuestra provincia y si éstas, con la adición de aguas de fuera de la cuenca, pueden ser o no base suficiente para mantener el desarrollo que, sin la menor duda, se está produciendo en nuestra Almería.

De estudios ya realizados, cuya referencia podemos dar posteriormente, se deduce que nuestra provincia puede llegar a tener cien mil hectáreas susceptibles de ponerse en regadío, en tierras de buena calidad e inmejorable clima. Que para mejorar las explotaciones actuales y extender las superficies regadas, los estudios realizados estiman que ha de pasarse de una necesidad de 217 millones de metros cúbicos de agua a 530, es decir, que existe un déficit actual de 312 hectómetros cúbicos que, indudablemente, dada la pluviometría de la zona, no puede esperarse de las aguas subterráneas, sino que exige un esfuerzo de regulación de las escurrientías superficiales y una considerable y posible aportación de otras cuencas.

Se estima que, tras el estudio que prevé la ley aprobada, se puedan regular los caudales siguientes:

Cuenca del Adra: en el río Adra, con la presa de Benínar, 45 hectómetros cúbicos, y en el río Chico, 30 hectómetros cúbicos con la presa de La Ventilla.

Cuenca del Andarax: el embalse de Canjayar, de 18 a 20 hectómetros cúbicos; el embalse de Nacimiento, de 25 hectómetros cúbicos; el embalse de Abrucena, de cinco a 10 hectómetros cúbicos; y el embalse de Fiñana, de cinco a 10 hectómetros cúbicos.

Y en la Cuenca del Almanzora, con el embalse de Cuevas de Almanzora, del orden de 200 hectómetros cúbicos.

Las cantidades expuestas dan, en función de que se tome el mínimo o el máximo para los embalses de Canjayar, Abrucena y Fiñana, unas posibilidades de embalse comprendidas entre 308 y 320 millones de metros cúbicos, que compensarían el déficit estimado para la extensión de los regadíos y la dotación adecuada de recursos hídricos a la provincia de Almería.

En el último estudio científico-técnico rea-

lizado, en julio de 1974, se habla ya de la necesidad de tres trasvases: El trasvase Tajo-Segura, que aconsejaba la construcción paralela del pantano de Cuevas del Almanzora como embalse terminal, receptor de dicho trasvase, aparte de su correspondiente corrección hidráulica; el trasvase del río Cadiar, por 20 hectómetros cúbicos, de la cuenca del Guadalfeo al río Adra, aguas arriba de la presa de Benínar, y el trasvase del río Guardal por 25 hectómetros cúbicos, de la cuenca del Guadiana Menor al río Almanzora.

Es ahora, con la entrada en vigor de esta acción del Gobierno de Unión de Centro Democrático y a propuesta de parlamentarios de su Grupo, cuando todos estos estudios se podrán contemplar; cuando se podrán tener a la vista los informes de prefactibilidad y de factibilidad de todas y cada una de las obras; y se podrá decir, finalmente, tras muchos años de abandono de la provincia, que hubo un partido y un Gobierno que, sin tener obstáculos de los demás Grupos Parlamentarios, pero sin intervención positiva de ellos, encontró el camino que a Almería le corresponde, afianzando el esfuerzo que hasta ahora ha hecho, básicamente, la iniciativa privada.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Suspendemos la sesión, que se reanudará a las seis y quince minutos.

Se reanuda la sesión.

— DE LA COMISION DE TRABAJO, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al proyecto de ley sobre Estatuto de los Trabajadores, respecto del cual el dictamen de la Comisión de Trabajo aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del día 5 de diciembre.

Para la presentación del proyecto, tiene la palabra, por el Gobierno, el señor Ministro de Trabajo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO (Calvo Ortega): Señor Presidente, señoras y señores

Diputados, el proyecto de ley sobre Estatuto de los Trabajadores, hoy dictamen de la Comisión, que tengo el honor de presentar ante Sus Señorías, constituye el cumplimiento de un mandato constitucional y constituye, también, un primer paso, un paso muy importante en la nueva reforma laboral que el Gobierno quiere y está acometiendo.

En efecto, el artículo 35, párrafo 2, de la Constitución, como es sabido, dice que la ley regulará un Estatuto de los Trabajadores. El Gobierno, en su responsabilidad de iniciativa legislativa, presentó antes de dos meses de su constitución, con la máxima prontitud, el proyecto de ley que hoy es dictamen de la Comisión y que debatimos aquí. Así cree haber cumplido con el mandato constitucional en los términos a los que antes me he referido.

También este Estatuto constituye una primera pieza y la más importante, de una nueva reforma laboral, y esta pieza es importante no solamente porque contiene tres aspectos básicos de las relaciones laborales (las relaciones individuales, derechos y deberes; la representación de los trabajadores en la empresa y la negociación colectiva), sino también porque supone una extensa derogación, una derogación muy importante, de la normativa existente hasta 1978.

Esta reforma laboral había sido solicitada unánimemente por todos los Grupos Parlamentarios de esta Cámara en diferentes ocasiones y con motivo de debates también distintos; y esta reforma es también suscrita por el Gobierno, que está dispuesto a llevarla hasta sus últimas consecuencias.

Toda la Cámara es consciente —y el Gobierno también tiene esta idea— de que los ordenamientos, los sistemas laborales, son inseparables de los sistemas políticos. De manera que un cambio en el ordenamiento jurídico-político lleva consigo necesariamente un cambio en el ordenamiento jurídico-laboral. Porque si esto no es así, si existe un desfase, se estaría lesionando la producción, se estaría perjudicando el empleo, en definitiva, se estaría dañando la armonía social.

Como es sabido los sistemas laborales de los países no democráticos, tienen unas características definidas que, naturalmente, con

las diferencias de matiz y grado propias de los fenómenos sociales, se caracteriza, fundamentalmente, por la supresión de los tres grandes derechos colectivos, sindicación, negociación y huelga y por el robustecimiento de los derechos individuales, fundamentalmente, la estabilidad individual en el empleo y las facilidades otorgadas a los llamados representantes de los trabajadores. Bien entendido que este robustecimiento de los derechos individuales es más aparente que real, porque no se puede hablar de derechos laborales fuertes si no están sustentados, si no están respaldados por la vía de la negociación y de la presión institucionalizada en forma de huelga.

De aquí, Señorías, que sería una falta de coherencia grave que tratásemos de mezclar sistemas en esta reforma que estamos acometiendo; que tratásemos de hacer reformas parciales, y que tratásemos de mantener el contenido de determinados derechos que sólo tienen como explicación la anulación o la restricción de otros. De manera que esos derechos individuales, robustecidos aparentemente en sistemas no democráticos, son, más que derechos subjetivos, auténticos derechos compensadores.

El Gobierno se propone hacer una reforma en profundidad y en extensión. En profundidad, porque quiere cambiar el principio básico que ha presidido hasta ahora todas las relaciones laborales en nuestro país: el principio de intervención. Y quiere sustituir este principio por el principio de negociación.

El principio de intervención tiene una fundamentación clara: la empresa como comunidad, la ordenación jerarquizada en la empresa, y la empresa orientada al bien común. Nosotros pensamos que en este momento esta fundamentación no existe; es una fundamentación irreal, y nosotros partimos de la base de que el fundamento, y todavía más que el fundamento el contenido de las relaciones individuales de trabajo, es que en su seno se encuentra una contraposición de intereses, que esa contraposición de intereses tiene que ser solucionada por los agentes sociales, y son ellos a los que les corresponde la búsqueda de las soluciones necesarias para llegar a una armonía. También queremos una re-

forma en extensión, y esta reforma en extensión llevará a la práctica derogación del ordenamiento laboral ahora existente en nuestro país.

El artículo 87 de la Constitución otorga la iniciativa legislativa, como es sabido, al Gobierno, al Congreso y al Senado, que la ejercerán en los términos previstos en la Constitución y en los Reglamentos de las Cámaras. El artículo 7.º de la misma Constitución, por otra parte, dispone que los sindicatos y las asociaciones empresariales tendrán a su cargo la promoción y defensa de los intereses económicos que les son propios.

Naturalmente que un legislador prudente, a la hora de proyectar una norma, tiene que tener buen cuidado y buena presencia de los intereses de los destinatarios de la norma; tiene que procurar cuidar y atender esos intereses, y si esos intereses son contrapuestos tiene que buscar ya en el proyecto la conciliación debida de los mismos. Pero de ahí a pensar que hay que negociar los proyectos de ley, hay una notable diferencia.

El Gobierno tenía su propia responsabilidad, la responsabilidad de ejercer la iniciativa legislativa, y ha cumplido con esa responsabilidad, lo mismo que los sindicatos y las asociaciones empresariales tienen la suya, y el Gobierno no piensa en ningún caso inmiscuirse en esas funciones.

Dicho esto, porque creo que conviene dejar las cosas en su sitio, es necesario advertir que el grado de participación de los sindicatos y de los trabajadores en este Estatuto, por las razones que expondré después, se puede calificar de excepcional. En efecto, el mismo día de la aprobación del proyecto por el Consejo de Ministros, el Gobierno, a través del Ministro de Trabajo, hizo una oferta general —no excluía a nadie—, hizo una oferta pública a través de Radio, Televisión y Prensa, cuyo contenido era el siguiente: Todo aquello que los sindicatos y las asociaciones empresariales presenten de común acuerdo, será estudiado por el Gobierno con el mayor interés y será asumido. Y subrayo esta asunción porque es un aspecto clave de un aperturismo que no tiene paralelo, como veremos después, en ninguna democracia parlamentaria.

Como respuesta a esa oferta pública, a esa oferta generalizada y a esa oferta de un aperturismo y de una presunción de receptividad máxima, se presenta un acuerdo firmado por la Unión General de Trabajadores y por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales; un acuerdo que el Gobierno, con abstracción de su contenido (porque lo que el Gobierno tenía que hacer era mantener su palabra, era hacer honor a su oferta y mantener una credibilidad de los ciudadanos que en un Gobierno es indispensable), el Gobierno, repito, estudia y asume en su práctica totalidad el contenido de ese acuerdo.

Un contenido muy importante, un contenido que recoge la regulación de empleo; un acuerdo que recoge toda la estructura de la sindicación; un acuerdo que recoge el contenido de los convenios; un acuerdo que recoge fórmulas de arbitraje; un acuerdo que crea la Comisión Consultiva en materia de negociación colectiva, y otros aspectos importantes que sería prolijo enumerar aquí.

El Gobierno recoge eso, y esta recogida y esa incardinación con el apoyo del Gobierno en el proyecto significa, señores, que el Estatuto de los Trabajadores ha tenido un procedimiento de participación, como antes decía, auténticamente excepcional; excepcional por su atipicidad; excepcional por su amplitud; excepcional por el grado de compromiso que supone para el Gobierno; pero auténticamente excepcional por el grado de participación, por el grado de compromiso y por la fuerza vinculante que esa oferta y ese acuerdo comportan para el Gobierno. No creo que se pueda pedir más participación, ni que se pueda exigir honestamente mayor receptividad.

El artículo 149 de la Constitución, como es sabido, dispone que la legislación laboral es competencia exclusiva del Estado, sin perjuicio de su ejecución, que corresponde a los órganos de las Comunidades Autónomas; precepto que ha sido aceptado, que ha sido recibido sin ningún problema en los dos Estatutos de autonomía que ha aprobado esta Cámara.

El Estatuto de los Trabajadores, que hoy se somete a la aprobación de vuestras señorías, contiene dos preceptos muy importantes en relación con los sindicatos y las asociaciones

empresariales que tengan un ámbito de actuación circunscrito a nivel de Comunidad Autónoma.

El primero de estos preceptos es que aquellos sindicatos y asociaciones empresariales que tengan el 15 por ciento de representatividad a nivel de Comunidad Autónoma pueden participar de pleno derecho y por derecho propio en los acuerdos y convenios colectivos a nivel de Estado.

El segundo precepto es que aquellos sindicatos y asociaciones empresariales que tengan la misma representatividad antes dicha, pueden ostentar la representación institucional de los intereses de trabajadores y empresarios ante la Administración pública y ante los organismos estatales y entidades que la tengan prevista. Son, como Sus Señorías saben, el artículo 85 y la Disposición adicional sexta del proyecto que ahora se debate.

Se trata de dos preceptos muy importantes, dos preceptos que establecen la fricción jurídica de que el que tiene el 15 por ciento a nivel de Comunidad Autónoma, tiene el 10 por ciento a nivel de Estado.

El artículo 81, 2, del mismo Estatuto señala que en los acuerdos interprofesionales o convenios colectivos a nivel de Estado se podrán señalar aquellos puntos que no pueden ser objeto de negociación en ámbitos inferiores. Quiero indicar a Sus Señorías que ese artículo 81, apartado 2, que dice que determinados puntos a nivel nacional no pueden ser discutidos a nivel inferior es algo que tiene que ser obviamente establecido por las partes, que no es una imposición del Estatuto; es algo que por su propia naturaleza, incluso por la literalidad del precepto se refiere a supuestos excepcionales; y es algo que ha provocado unos celos y unas suspicacias que creo que exceden con mucho a la realidad de un presunto e hipotético problema. Porque, Señorías, en todos los supuestos, incluso en los Estados federales donde existen preceptos similares al nuestro, esta limitación de puntos a nivel inferior no ha provocado ningún problema; en primer lugar, por la comunidad de intereses de sindicatos y patronales, en segundo término, por la efectualidad propia de la solidaridad de clase de sindicatos y de patronales. Pero es que, además, en nuestro Dere-

cho, en esta norma que vamos a aprobar si merece su consideración, se establece, como he dicho anteriormente, que en esos acuerdos o convenios a nivel de Estado tienen una representación de pleno derecho los sindicatos y las asociaciones patronales que tienen una representatividad a nivel de Comunidad. Por lo tanto, pienso que esas hipotéticas fricciones, que esos problemas son mucho más teóricos que reales; es una serie de fricciones que se nos presentan ahora, pero que la realidad demostrará que, en la práctica, no sucederá así.

El Estatuto de los Trabajadores tiene una finalidad genérica, ya apuntada, en la creación de un nuevo marco de relaciones laborales, pero tiene, además, dos finalidades concretas: primera, fomentar el empleo; segunda, conceder la mayor autonomía posible a los interlocutores sociales, a trabajadores y empresarios; a sindicatos y a asociaciones empresariales. Obviamente, el Estatuto no va a terminar con el problema del empleo, pero sí que, continuando las variables en la misma situación en que están ahora, el Estatuto va a paliar ese problema y va a fomentar —y esto se explica científicamente— la creación de empleo.

En un momento en que la crisis de empleo es grave, es profunda y es extendida; en un momento en que la solución a esa crisis no depende de los propios Gobiernos, porque hay variantes exógenas; en un momento en que no se ve la solución del problema del empleo, ni siquiera a medio plazo, es importante reflexionar unos minutos sobre la potencialidad de creación de empleo del Estatuto que ahora debatimos.

Este Estatuto va a fomentar el empleo a través de dos vías. Una primera de naturaleza psicológica, que consiste en que existe la idea acuñada en nuestro país, una idea que ha sido incluso robustecida y refrendada desde aquí, de que la inversión no adquirirá su potencialidad ni los inversores la decisión necesaria mientras no se dote al país de un nuevo marco de relaciones industriales; porque la lógica del inversor es que si se le obliga a competir con otras democracias industriales es necesario que se le dote también de un sistema laboral que sea paralelo, equiva-

lente y homologable a los países con los que tiene que competir.

Además de esta vía psicológica, existen dos vías reales o una vía real con dos alternativas para la creación de empleo. Me refiero a dos modalidades que recoge el Estatuto, que son la contratación temporal y la contratación a tiempo parcial. Sé perfectamente que los sindicatos, aquí y en todos los países, quieren la contratación indefinida y plena, pero pienso también que en este instante de crisis de empleo, al que antes me refería, el Gobierno tenía que optar entre un ideal irrealizable y una realidad beneficiosa, una realidad beneficiosa integrada por el contenido de esas dos formas de contratación, y que el Gobierno, puesto entre el ideal irrealizable y la realidad beneficiosa, optó en su momento por la segunda, y que esta opción la ratifica aquí.

La contratación temporal tiene ventajas evidentes. Tiene la ventaja fundamental de que permite adecuar el nivel de empleo a las necesidades productivas; tiene la ventaja importante, en unos momentos de incertidumbre económica como los que ahora vivimos, de que permite que sean acometidas empresas cuyos resultados finales es difícil o imposible de prever, y cuyo obstáculo más importante para que el empleador se dedique a acometer esas empresas es, precisamente, el carácter indefinido de los contratos. Finalmente, la contratación temporal tiene la ventaja, no solamente para los trabajadores desempleados, no solamente para los trabajadores potenciales que todavía no han accedido al mercado de trabajo, sino también para los trabajadores que tienen empleo, de que, permitiendo una adaptación del nivel de empleo al nivel de actividad económica de la empresa, impide que una empresa, por una caída de la demanda o por cualquier otra circunstancia, o por no poder atender a una irregularidad o a una subida de su nivel de demanda, caiga en una situación insalvable y termine con el empleo de los que estaban trabajando en ella.

Pero además, la contratación temporal ha sido ensayada con éxito en la mayor parte de los países europeos y en los de la Comunidad Económica Europea. Hace poco, oíamos aquí en Madrid lamentarse a uno de los redactores del Estatuto italiano del error cometido por

ellos olvidando que en estos momentos el mercado de trabajo se revela contra el contrato de por vida.

Y finalmente, la contratación temporal, señores, ha sido ensayada en nuestro país. Conviene decir aquí claramente, que la contratación temporal fue establecida y trae causa de los pactos de la Moncloa, donde fue aceptada por todos los grupos políticos.

La contratación temporal se regula en el Estatuto de los Trabajadores con dos importantes limitaciones que impiden cualquier suspicacia y obstaculizan y hacen neutralizar cualquier recelo. Se trata de una contratación temporal por tiempo definido, con prórroga predeterminada y fija y, además, con la cláusula de que los contratos celebrados con fraude de ley se entenderá siempre por tiempo indefinido.

La contratación a tiempo parcial tiene unas virtudes operativas en el campo del empleo todavía superiores a las que tiene la contratación temporal, porque la contratación temporal es claro que tiene su fundamento en razones de coyuntura y, por el contrario, el trabajo a tiempo parcial tiene su fundamento en razones estrictamente estructurales. En efecto, sucede en el mercado de trabajo que una empresa, teniendo globalmente su nivel de actividad productiva, sin embargo, tiene unas irregularidades temporales que le producen serios desfases en el nivel de empleo. La contratación a tiempo parcial es una figura que, adaptando la legislación laboral y la de Seguridad Social, permite salvar aquellas irregularidades, permite contratar a personas que, de otra forma, no lo serían, y no solamente es una figura que mira a la contratación de trabajadores desempleados, sino que mira también a la contratación de personas que no pueden trabajar en tiempo pleno, bien sea por razones familiares, bien sea por compatibilizar el estudio con el trabajo, o bien por cualquier otra causa.

Así pues, señores, el Gobierno se ha visto obligado a ejercer una opción, y no ha vacilado, basado en su propia experiencia y en la de otros países, en decidirse a aceptar estas dos modalidades de contratación, porque pensamos que en estos momentos la dialéctica contratación indefinida-contratación temporal es

falsa e irreal y que la auténtica dialéctica, en unos momentos de crisis, es contratación temporal, contratación a tiempo parcial, y paro.

El segundo principio, la segunda finalidad objetiva a que obedece el Estatuto de los Trabajadores es otorgar una autonomía máxima a los trabajadores y a los empresarios y a sus representantes colectivos. Nosotros partimos de que esta autonomía es necesaria porque, como he dicho anteriormente, el principio real con que nos encontramos en las relaciones laborales no es un principio comunitario; es un principio de contraposición de intereses.

Hecha la salvedad del objetivo común en la existencia, en la sobrevivencia de las empresas, lo cierto es, y la práctica diaria lo ratifica, que la contraposición de intereses y su necesaria conciliación es el principio que subyace en las relaciones industriales. Nada, por tanto, más acorde con un Estatuto que quiere ser realista que otorgar a esos interlocutores sociales, a los trabajadores y empresarios, los procedimientos, los métodos y la libertad necesarios para que sean ellos mismos los que, a través de esos procedimientos, de esos métodos y de esa libertad, busquen la armonía social.

Como es sabido, el Estatuto de los Trabajadores cuida estrictamente y con la mayor delicadeza este principio. Hay, ciertamente, dos clases de normas tuitivas para los trabajadores: hay unas normas tuitivas en defensa del trabajador (edad de entrada al trabajo, edad de cesación del trabajo, vacaciones mínimas, jornada máxima, seguridad e higiene, etcétera); hay otro grupo de normas de derecho necesario, que miran, fundamentalmente, a la defensa del empleo como un objetivo colectivo o como un bien común de carácter económico y social: son la limitación de los aumentos por antigüedad y la limitación por horas extraordinarias.

Salvado esto, la autonomía individual o colectiva que concede el Estatuto, sobre todo la autonomía colectiva recogida en el título III, alcanza una cota máxima y puede afirmarse, sin ningún tipo de exageración, que en este terreno de la negociación colectiva, en este terreno de la libertad para convenir, para determinar lo convenido, para resolver

los problemas que origine la interpretación de lo convenido, el Estatuto de los Trabajadores está a la altura de la legislación más avanzada de Europa. No hay una legislación que pueda resistir una comparación con el título III de nuestro Estatuto en este sentido.

Nosotros hemos llegado a esta determinación de la autonomía de la voluntad máxima en el Estatuto a través de una justificación, a través de un basamento y a través de una complementariedad. Hemos llegado a través de ella por el camino de una justificación: porque pensamos que las relaciones sociales, las relaciones industriales, tienen que ser ordenadas, tienen que ser interpretadas y tienen que ser aplicadas por los propios trabajadores y empresarios, sobre la base de que ellos son los que tienen que cuidar de su armonía social.

Hemos llegado también a la misma convicción a través de un argumento puramente lógico, de un argumento de carácter basilar, que consiste en un deslinde de competencias claro del empresario y los trabajadores. Pensamos que al empresario le corresponde el poder de dirección de la empresa como un correlato lógico del riesgo y la responsabilidad que se le exige; allí donde está el riesgo y la responsabilidad, allí necesariamente hay que poner una facultad de dirección.

Hemos pensado también que los trabajadores tienen tres armas importantes, tres eslabones íntimamente interrelacionados entre sí, que son: la información, la negociación y la presión institucionalizada. Si bien es cierto que la información ha estado devaluada en regímenes no democráticos, no es menos cierto que la información en un régimen democrático es un arma de primera magnitud, es un derecho fundamental de los trabajadores, y que si a esa información le añadimos posteriormente una negociación, que va a permitir que esa negociación tenga todo su contenido, y si unimos el tercer eslabón, la presión institucionalizada en forma de derecho de huelga, nos encontramos que la competencia y atribuciones que el Estatuto hace a los trabajadores sean éstos individuales, pero, sobre todo, colectivamente organizados, es una atribución máxima.

Finalmente, esta autonomía de las partes

se complementa a través de una máxima libertad en la ordenación de esos agentes económicos organizados colectivamente. El Estatuto se limita a señalar unas normas de legitimación mínimas: permite, a nivel de empresa o a nivel inferior, una negociación máximamente libre, y sólo establece unas condiciones de legitimación en el 10 por ciento de representatividad para organizaciones empresariales y para sindicatos; un 10 por ciento que pensamos que es una medida prudente; un 10 por ciento que nos aleja, tanto del exclusivismo como de la atomización; un porcentaje, en definitiva, que ha sido ensayado ya en nuestro país con buenos resultados.

El Estatuto de los Trabajadores que hoy se somete a la aprobación de esta Cámara ha sufrido modificaciones en relación con el proyecto de ley que en su día envió el Gobierno. Se ha suprimido, o para ser más exactos se ha segregado el título IV, que contenía el cierre empresarial, a través de la aceptación de una enmienda del Grupo Socialista. Los títulos I y II recogen fundamentalmente, y he dicho antes que en su práctica totalidad, los acuerdos que un día fueron presentados por la Unión General de Trabajadores y por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales. Y el título I y parte del II se integran del proyecto del Gobierno y de la aceptación de 137 enmiendas en Comisión.

Sería inexacto, y lo que es peor, sería injusto, juzgar la apertura y el grado de receptividad del Gobierno y del Grupo Parlamentario Centrista por lo que suceda en este Pleno. Y digo esto porque la amplitud de la oferta que en su día hizo el Gobierno, la recepción masiva de esa oferta y el número de enmiendas incorporadas dan a este Estatuto un carácter muy distinto del que tuvo el proyecto, aunque no ha perdido ninguna de sus esencias y hacen que puedan juzgarse como un modelo de participación y como un modelo de receptividad.

Y hago este pequeño balance porque me permite expresar aquí, públicamente, mi reconocimiento a aquellos Grupos Parlamentarios que han perfeccionado el proyecto con su crítica realista y con sus enmiendas. No piensen Sus Señorías que con esta afirma-

ción, con este balance, trato de buscar una parcial exoneración de responsabilidad, ni estoy insinuando ningún grado de copaternidad, de consenso o de empresa común. El Gobierno y el Grupo Parlamentario Centrista responden y hacen frente a toda responsabilidad que se les atribuya por este Estatuto. Responden ante esta Cámara, ante esta asamblea, de lo que aquí se presenta a la aprobación de Sus Señorías y responderán mañana, ante el país, de la bondad de este Estatuto, porque pensamos que es un Estatuto realista, un Estatuto equilibrado y un Estatuto que deposita una gran confianza en los trabajadores, empresarios, sindicatos y asociaciones empresariales y que es un instrumento útil para el progreso y para la justicia sociales de nuestro país.

Termino, señor Presidente, con la expresión de mi más sincera gratitud a Vuestra Señoría, y a las señoras y señores Diputados por la atención que han dispensado a este proyecto. Un proyecto que fue elaborado desde la imparcialidad, que ha sido perfeccionado desde la colaboración y que yo presento hoy ante Sus Señorías desde la esperanza. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: En relación con este proyecto de ley hay mantenidas enmiendas a la totalidad por el Grupo Parlamentario Mixto, el señor Bandrés es el que la mantiene; por el Grupo Parlamentario Andalucista y por el Grupo Parlamentario Comunista.

Las tres enmiendas a la totalidad proponen la devolución del texto al Gobierno.

Hay otra enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Comunista que propone un texto alternativo.

Vamos a iniciar el debate a la totalidad. En primer lugar, para la defensa de su enmienda, por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hoy el Congreso de Diputados se enfrenta con un proyecto de ley de extraordinaria importancia; con un proyecto de ley que extrañamente, porque esto no es corriente, ha despertado el auténtico interés del pueblo. Hoy el Congreso de Diputados se enfrenta con un pro-

Enmiendas
a la
totalidad

yecto de ley que va a afectar a la inmensa mayoría de los ciudadanos del Estado; es decir, a los trabajadores porque, como es sabido, constituyen esa inmensa mayoría.

Yo siento no estar en absoluto de acuerdo con el admirado profesor de Derecho que se encuentra dentro del Ministro de Trabajo y que acaba de dirigirnos la palabra.

El Estatuto del Trabajador debiera —a nuestro juicio— comprender una serie de normas básicas en las que se reconozcan y se garanticen los derechos fundamentales de los trabajadores. Y es cierto que en la Constitución se hace referencia a los principios que han de orientar el Estatuto del Trabajador. Se refiere a los derechos de los trabajadores, pero esto queda, naturammente, en la Constitución sin regular y para cubrir esta necesidad constitucional se trae a las Cortes Generales este proyecto de ley.

Se habla en la Constitución del derecho al trabajo, de la libertad sindical, de la negociación colectiva, del derecho a la huelga, etc.; y ahora, encontrándonos ya en la última fase de la reforma, en la fase del desarrollo de la Constitución, se trata de regular mediante ley algo que venía siendo exigido no sólo por la Constitución ahora, sino desde hace mucho tiempo por las Centrales Sindicales. Se trata de ordenar, a través del Parlamento, el ejercicio de los derechos señalados, de elaborar un nuevo marco de relaciones laborales de carácter democrático que sustituya al establecido por el régimen anterior.

Para que realmente la regulación de tales derechos se realice de forma que se recojan en él los intereses de aquellos a quienes les va a afectar especialmente el Estatuto de los Trabajadores, es preciso, a nuestro juicio, una participación directa de éstos en su elaboración, y ello naturalmente sin exonerar ni pretender restar al Gobierno su responsabilidad de ser el que propone, el que presenta al Congreso los proyectos de ley. Pero el Gobierno tiene también la obligación de escuchar a aquellas partes más interesadas. Por eso entendemos que el procedimiento de elaboración tiene una extraordinaria importancia en este tipo de leyes.

Ciertamente en la elaboración de este proyecto sí ha intervenido una de las partes afectadas, ha intervenido la parte empresa-

rial, pero no creemos que haya intervenido, o no ha intervenido plenamente, o no ha intervenido en todas sus fases, la otra parte, la más afectada, la tan afectada por lo menos, la parte de los trabajadores, la parte trabajadora, y esto nos parece a nosotros que no es casual. La exclusión de las Centrales obreras, por lo menos de las Centrales Sindicales, de las más importantes, en la elaboración del proyecto responde, a nuestro juicio, a una política concreta del partido del Gobierno, política consistente en excluir a los trabajadores de la redacción de las leyes más importantes. De esta forma se trata de que el desarrollo de la Constitución se realice teniendo en cuenta exclusivamente, o preferentemente, los intereses políticos y económicos de la derecha.

Yo decía antes que sí han estado aquí presentes en la elaboración del proyecto los empresarios, y fundamentalmente los empresarios ligados a esa asociación patronal importante que se llama la CEOE. Esto tampoco ha sido casual. El señor Ministro, mejor dicho, el profesor de Trabajo que hay dentro del señor Ministro, en algún momento de su discurso ha dicho textualmente que el Gobierno se ha visto obligado a ejercer esta opción, palabras textuales. Quizá esto sea un «lapsus» freudiano del que los psicólogos tendrían mucho que decirnos, porque para nadie es un secreto que dentro de UCD, y entre sus Diputados incluso, hay miembros que representan perfectamente los intereses de la Banca y de las multinacionales, y tampoco es un secreto que la Banca constituye uno de los sectores más importantes e influyentes en la CEOE, por lo que está clara para nosotros la interrelación entre la Banca y las multinacionales, la CEOE, la UCD y el Gobierno, y queda claro también que detrás del proyecto del Gobierno está esa asociación empresarial, la más importante del Estado.

Mientras tanto, los trabajadores no han tenido la oportunidad de participar, al menos plenamente, en la preparación del proyecto, luego es normal que el Estatuto sea respetuoso con los intereses de los empresarios, mientras desde nuestro punto de vista supone una agresión a los intereses de los trabajadores. De aquí el descontento y el rechazo de Euskadiko Ezkerra a este proyecto, que no

ese Estatuto no es, señor Ministro (y nos veremos aquí dentro de unos meses), que vayan a aumentar los puestos de trabajo, sino que van a aumentar todavía más los parados en este país. Esa es la consecuencia concreta que va a tener en ese terreno su Estatuto.

Yo quiero decir también que el Estatuto rebaja los techos que la clase obrera de este país ha conseguido —ya sé lo que va a decir Su Señoría— bajo el franquismo. Y yo no estoy defendiendo las leyes franquistas. No estoy oponiendo las leyes franquistas a éstas. Estoy refiriéndome a hechos concretos. Hechos concretos son que la clase obrera en este país, con dictadura y sin derechos, ha conquistado techos mucho más altos de los que ustedes le conceden en ese Estatuto, y los ha conquistado en una lucha gracias a la cual Sus Señorías están hoy en ese Gobierno, porque esa lucha ha sido una parte fundamental de la lucha por la democracia en España. Y ustedes rebajan los niveles de conquistas que están ya en los convenios colectivos de trabajo, de conquistas que están ya en la realidad, y la impresión directa y gráfica que va a tener el trabajador (y esto no es ninguna propaganda derrotista) es que el Estatuto de los Trabajadores viene a cercenar conquistas reales logradas por los trabajadores.

Luego hay en ese Estatuto algo que es todavía más escandaloso. Según ese Estatuto, los convenios marco, y otros convenios, van a poder negociarlos organizaciones sindicales que tengan el 10 por ciento (hay varias y puede haber con facilidad organizaciones de esa dimensión), pero que no tengan ningún techo por arriba, con lo cual los patronos van a reconocer, en un momento dado, al sindicato que quieran. Pueden reconocer a Comisiones Obreras, en un momento determinado, para enfrentarlas con UGT; pueden reconocer a UGT para enfrentarla con Comisiones Obreras. Pero mañana pueden reconocer a cualquier sindicato amarillo independiente para negociar con él y para convenir con él los convenios de trabajo a espaldas de los trabajadores. Eso es lo que tienen ustedes en ese Estatuto que estamos hoy discutiendo aquí.

Nosotros hemos dicho desde el principio que queríamos negociar, que queríamos discutir, y yo quiero decir que sin haber modi-

ficado un ápice nuestra actitud que ha sido ésa. Y si ha habido movilizaciones ha sido para utilizar esos otros mecanismos de la democracia complementarios de éste a ver si despertábamos vuestra sensibilidad. Nosotros, que no hemos cambiado ni un ápice nuestra actitud negociadora, hemos hecho a última hora con los compañeros socialistas un esfuerzo de aproximación mutua, en el que todos nos hemos esforzado para, sobre la base del acuerdo entre los compañeros socialistas y nosotros, negociar con UCD y con el Gobierno. El Gobierno sabía que estábamos haciendo esa negociación socialistas y comunistas, y cuando hemos llegado esta mañana al fin de esa negociación y hemos expuesto concretamente los acuerdos a que habíamos llegado y que hubieran permitido elaborar un Estatuto menos malo, o más aceptable que el actual, nos hemos encontrado con la negativa a negociar. Porque, sí, nos hemos reunido aquí en una sala, pero nos hemos reunido bajo la presión de la Presidencia de la Cámara que nos llamaba para empezar la discusión, y sin que el señor Ministro pudiese tomar la decisión de suspender por unas horas el debate, para ver si lográbamos un acuerdo que hubiese evitado el enfrentamiento frontal que tenemos hoy aquí.

El Gobierno no ha querido negociar. El Gobierno negoció mientras socialistas y comunistas andábamos cada uno por su lado, para dividirnos y para enfrentarnos. Cuando socialistas y comunistas hemos llegado a un acuerdo, el Gobierno no ha querido negociar y ha cerrado el camino a la negociación. Y si hoy estamos aquí como estamos, la responsabilidad, señores del Gobierno, señor Ministro de Trabajo, es de ustedes.

Yo no sé lo que va a suceder en el resto del debate. Lo que sí sé es que un Estatuto que abre los diques para el despido, un Estatuto que limita la representatividad de los negociadores, que puede quedar reducida a un mínimo, a un acuerdo entre CEOE y un sindicato cualquiera, independientemente de su fuerza real; un Estatuto que disminuye y reduce las conquistas reales de los trabajadores de este país; un Estatuto que no abre la posibilidad a las regiones autónomas de negociar también en el marco general de los

acuerdos que puedan hacerse en el conjunto del país; un Estatuto que reduce las horas libres de trabajo, para su labor sindical, a más de 300.000 elegidos sindicales que hay en España; un Estatuto que pone, repito, por detrás de lo logrado hasta aquí a los trabajadores, ese Estatuto no será acogido más que con hostilidad por los trabajadores de este país.

No voy ni siquiera a agotar todo el tiempo —me parece que no lo he agotado— que me da esta intervención. Quiero decir, señores, que sí, como consecuencia de este Estatuto, se genera en este país un sindicalismo de protesta, un sindicalismo de contestación, un sindicalismo radical y no un sindicalismo que sea a la vez de lucha y de negociación, la responsabilidad exclusiva recaerá sobre UCD; recaerá sobre el Gobierno. Y a la hora de escoger, cada uno escoge los suyos. Ustedes escogen la CEOE, y nosotros escogemos los Comités de empresa y los trabajadores, cuando hubiésemos querido un Estatuto de consenso y de acuerdo. Y aún estamos a tiempo, si el Gobierno se levanta aquí y acepta suspender la sesión para abrir una concertación que el señor Ministro no tuvo capacidad de abrir, sobre la base de la propuesta común de socialistas y comunistas. Si el Gobierno se levanta aquí y acepta suspender la sesión para que discutamos esas cuestiones, todavía puede ser un Estatuto de concertación y de acuerdo. El Gobierno tiene la palabra. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Mantiene una tercera enmienda a la totalidad, también con propuesta de devolución, el Grupo Parlamentario Andalucista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, en la primera sesión de la Comisión de Trabajo para el estudio de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Grupo Parlamentario Andalucista presentó una enmienda a la totalidad por discrepancias de fondo con los principios informadores del proyecto. Algunas de estas discrepancias han desaparecido a lo largo del trabajo en Comisión como consecuencia de las modificaciones produci-

das en el texto inicial. Entre estas modificaciones, que a nuestro entender merecen una valoración positiva, hay alguna que nosotros habíamos propuesto, al igual que otros Grupos, no sólo el Grupo Parlamentario Socialista, señor Ministro de Trabajo. El Grupo Parlamentario Andalucista es un Grupo modesto numéricamente, pero actúa parlamentariamente con seriedad y responsabilidad y ahí está el importante paquete de enmiendas presentado a este proyecto, por ejemplo. Creemos, por tanto, que no merecía esa omisión que se ha hecho en el discurso del señor Ministro, puesto que creemos que merecemos el mismo trato, al menos procedimental, que cualquier otro Grupo Parlamentario. Entre esas modificaciones, vale la pena destacar la supresión, como se ha dicho por el señor Ministro en su presentación, del título IV, sobre conflictos colectivos de trabajo, materia, desde luego, ajena a un Estatuto de los Trabajadores, y mucho más cuando se incluía en ese título el reconocimiento del derecho al cierre patronal que, a nuestro juicio, resultaba fuera de lugar e incluso anticonstitucional.

No obstante, a pesar de esas limitadas mejoras que ha sufrido el proyecto en su tramitación, y aunque no es nuestro deseo mantener una postura opositora a ultranza, nos vemos en la necesidad de seguir defendiendo esta enmienda a la totalidad, porque las mejoras mencionadas no lo han sido en los motivos fundamentales de nuestra petición de devolución al Gobierno del texto presentado. Incluso desde la óptica nacionalista andaluza, que es decir de forma inseparable nacionalista y socialista, se han producido graves empeoramientos en algún punto concreto, como es el de la regulación de los acuerdos interprofesionales o convenios marco.

Los motivos, pues, que en el momento actual nos hacen mantener esta enmienda son, en síntesis, tres. Primero, el texto sigue siendo un texto refundido y no un verdadero Estatuto de los derechos y deberes de los trabajadores. En segundo lugar, que, en realidad, el Estatuto es un Estatuto del trabajo industrial y de servicios, pero ignora la realidad del trabajo agrícola. Y, en tercer término, la imposición de un sistema centralista de negociación colectiva por la vía de los acuerdos y convenios marco.

Abordamos, en primer lugar, como motivo de la enmienda, una cuestión terminológica y técnica, que no es ciertamente la más grave, pero que no deja de tener importancia, y esa cuestión es que el texto cuyo debate comenzamos esta tarde no es un verdadero Estatuto de derechos y deberes de los trabajadores, sino, como ya he anunciado, fundamentalmente un texto refundido de legislación laboral. Esta tarea de refundir la legislación laboral vigente hasta este momento es ciertamente necesaria, pero es distinta del mandato constitucional del artículo 35, 2.

En efecto, un texto refundido de legislación laboral, con un contenido muy similar al de este proyecto de ley, estaba ya previsto antes de la Constitución en la disposición final segunda de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976. Eso quizá explique esa rapidez en la presentación del Estatuto, en cumplimiento del mandato constitucional, como se nos ha dicho por el señor Ministro en su intervención.

Pero si ese texto es el previsto en la disposición final a que hemos hecho referencia, es decir, de la Ley de Relaciones Laborales —y lo es sin duda—, difícilmente puede ser, al mismo tiempo, el Estatuto de derechos y deberes de los trabajadores previsto en la Constitución. Resulta así que, por una singular aplicación del que podemos llamar principio de economía legislativa, ese texto refundido que ahora estudiamos se nos ha convertido, como por arte de magia, en el Estatuto de los Trabajadores.

El segundo motivo que hemos anunciado, y que también señalamos en su momento en el debate en la Comisión de Trabajo, es el de la desatención del Estatuto hacia la realidad y las reivindicaciones de los trabajadores del campo. No pensamos que el Estatuto de los Trabajadores deba contener normas específicas sobre trabajo agrícola. Para eso estarán las normas laborales de ámbito sectorial, pero si el Estatuto pretende ser el derecho común del trabajador, de aplicación por tanto a todos los sectores, y aceptado por todos, no puede desatender o ignorar un sector tan importante como el de los trabajadores por cuenta ajena en el campo; realidad especialmente relevante en Andalucía, pues para nadie es un secreto el peso decisivo que en el con-

junto de la clase trabajadora andaluza tienen los jornaleros, y para nadie debe ser un secreto tampoco que este proyecto de ley no ha sido elaborado pensando en ellos y en sus problemas.

Una de sus reivindicaciones más constantes y más justas, como es la de su equiparación en materia de prestaciones de desempleo con los trabajadores de los sectores industrial y de servicios, no ha sido atendida en este proyecto de ley, y con ello se puede perder una oportunidad histórica para reparar ese trato desigual.

Es verdad que el subsidio de desempleo es una materia propia de la Seguridad Social, pero ante esta posible objeción formalista, y que no sería más que formalista, no podemos olvidar que el desempleo es un riesgo específico de los trabajadores y que el propio Estatuto, en el artículo 3.º del dictamen, prevé los derechos básicos de los trabajadores, no sólo en función de la relación empresario-trabajador, sino también teniendo en cuenta su posición, la posición del trabajador, ante la sociedad. No creo que sea muy necesario recordar que en ese artículo se habla del derecho de libertad sindical, del derecho de libertad en el trabajo, del derecho de reunión, de huelga, etc. Es decir, derechos que no están exclusivamente referidos a esa relación patrono-trabajador, y, por tanto, cabía perfectamente en el Estatuto —y no se ha hecho— el contemplar ese derecho general a la prestación de desempleo también para el trabajador agrícola.

Otra ilustración de esa desatención es, en ese mismo sector, la regulación del trabajo por tiempo determinado, pensada con la vista puesta en los trabajadores de la industria y de los servicios, y no en la problemática tan importante y específica de los eventuales del campo. No se explicaría de otro modo si no ese olvido, la exención del requisito de forma escrita para los contratos de duración inferior a cuatro semanas, ni se explicaría tampoco la exigencia de periodicidad en el trabajo para que se pueda reconocer la situación de trabajador fijo discontinuo.

Si no prospera esta enmienda que mantenemos, ya tendremos ocasión a lo largo del debate de considerar este y otros aspectos en los que se aprecia claramente esa desatención hacia el trabajo agrícola.

A estos motivos de impugnación global por defecto, que, como vemos, son difícilmente subsanables, porque afectan a la concepción misma del Estatuto y, sobre todo, porque no hemos visto propósito de enmienda por parte de UCD durante los trabajos en Comisión, y hemos visto en cambio cómo nuestras numerosas enmiendas, en modo alguno demagógicas, han sufrido el más insensato de los desprecios, como lo demuestra hoy, en ratificación, la omisión incluso de una enmienda tan importante como la que ha servido de base para la eliminación del título IV del Estatuto, se ha venido a añadir otro de suma importancia, como es el ya citado de la regulación de los acuerdos y convenios marco recogido en el artículo 81 del dictamen.

Tenemos que impugnar, en ese sentido, ante todo, la mención exclusiva del Estado y de las Comunidades Autónomas, prescindiendo por completo de las nacionalidades y regiones que aún no han accedido a su autonomía, y que parece que les espera un largo y difícil camino para conseguirla. En el caso de Andalucía, y a pesar de tener unas características socioeconómicas homogéneas y diferenciadas, al no tratarse aún de una comunidad autónoma, la estructura de la negociación queda, a pesar de esas consideraciones, remitida a un marco estatal que puede resultar, en definitiva, inoperante. Trasladar miméticamente los acuerdos de nivel estatal a Andalucía no solamente puede ser injusto y generador de injusticias, sino muy posiblemente inútil.

Pero hay otro aspecto del artículo 81 que merece también nuestra desaprobación: el intento de crear una especie de oligopolio sindical que cierre el paso a las Centrales minoritarias, que impida el ejercicio pleno de la libertad sindical y que desplace la mayor parte del poder de negociación hacia los vértices de las centrales sindicales, en detrimento de los organismos sindicales más próximos a las bases. En efecto, si se escogieran otros ámbitos y otras unidades de negociación, la superioridad sería posiblemente cuestionada. Es evidente que, por ejemplo, en el campo andaluz, la correlación de fuerzas sindicales no se corresponde con la cuantificación que se puede hacer a nivel estatal, como tampoco sucede en provincias andaluzas concretas, como, por ejemplo, Cádiz y Almería.

En suma, el artículo 81 constituye una ilustración de los abusos a que puede dar lugar la técnica, que si es admisible, y lo es, lo es siempre con cautela; la técnica, digo, y la fórmula del sindicato más representativo, como se consagra en este artículo. Basta consultar las resoluciones del Comité de Libertad Sindical de la OIT para convencerse de lo arriesgada que es la solución normativa que se prevé en este artículo 81 y de la carencia, incluso, de un criterio objetivo y preestablecido, que son los requisitos que marca la OIT para precisar cuándo nos encontramos ante esos sindicatos de mayor representatividad.

Por todas estas razones, porque, en suma, este proyecto no responde a las aspiraciones, a las necesidades y a los problemas de los trabajadores andaluces, hemos de oponernos, sin demagogia y sin maximalismos, pero por razones exigidas por nuestra misma esencia de partido andaluz, a la toma en consideración de este proyecto.

Nada más. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de las enmiendas a la totalidad que proponen la devolución del proyecto, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Centrista, el señor Pérez Miyares.

El señor PEREZ MIYARES: Señor Presidente, Señorías, voy a tratar de acumular, en el tiempo mínimo posible, la oposición de mi Grupo Parlamentario a las tres enmiendas a la totalidad del proyecto de Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuya defensa ha corrido a cargo de los correspondientes Grupos Parlamentarios. *(El señor Presidente se ausenta de la sala y ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Fraile Poujade.)*

Difícil va a ser, a estas alturas del debate y después de la exhaustiva intervención del Ministro de Trabajo al respecto, encontrar argumentos que no estén un poco en el contexto ya de las intervenciones anteriores, aunque, evidentemente, no todos ellos se han mantenido respondiendo a idénticas posiciones y, desde luego, tampoco a idénticos objetivos.

El Grupo Parlamentario Centrista se ratifica en este momento, a través de mi intervención, en su mantenimiento del texto del proyecto y, consiguientemente, en el rechazo de